



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUMERO 45.

El Capitan de la Guardia civil de esta provincia con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Coronel gefe del Tercio con fecha 7 del actual me dice lo que copio.=El E. S. I. G. del cuerpo, con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.=Siendo del mayor interés para el cuerpo la captura del paisano Antonio del Alamo (á) Polo, natural de la villa de Almendralejo, provincia de Badajoz, que acaba de asesinar alevosamente al Guardia de 2.^a clase de caballería del 9.^o Tercio Antonio Parrado, cuidará V. S. de que en todos los puestos del Tercio de su mando se esté con la mayor vigilancia por si pudiese ser habido, practicando cuantas diligencias sean necesarias si se indagase su paradero, á fin de conseguir su captura, y al efecto se marcan al margen las señas del asesino.=Lo que traslado á V. para su conocimiento, y el de todos los individuos de su compañía en esa provincia á fin de que averiguen el paradero de dicho asesino segun asi lo manda S. E. en el anterior inserto.=Lo que traslado á V. S. para su superior conocimiento y por si se digna ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Lo que he acordado publicar por medio de este pe-

riódico oficial encargando muy particularmente á todos los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, la mas esquisita vigilancia á fin de conseguir la captura del ya mencionado delincuente, el cual, caso de ser habido será puesto á mi disposicion con la mayor seguridad. Logroño 20 de Febrero de 1849.=Juan Herrero.

Señas.

Paisano Antonio del Alamo (á) Polo, natural de Almendralejo, Provincia de Badajoz, edad como de 38 años, estatura alta y muy delgado, de estado casado, calzon bombacho á uso del pais, chaqueta de paño pardo, polainas de idem, sombrero chambergo, y una escopeta bastante larga.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se prebiene á esta Intendencia con fecha 14 del actual, se dé publicidad por medio del Boletin oficial de la provincia, al pliego de Condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se subasta el número de barricas de tabaco virginia y Kentucky, para el surtido de las Fábricas de la Peninsula de dos años que empezarán á contarse desde 1.^o de Junio procsimo y concluirán en 31 de Mayo de 1851, cuyas condiciones son las siguientes.

1.^a La Hacienda pública compra al postor que mas beneficie el precio de ciento sesenta reales

vellon quintal castellano en limpio de tabaco, hoja Virginia y Kentucky. El número de barricas que en cada año se entregarán será de seismil, pudiendo la Direccion general del ramo pedir en cada uno hasta dos mil barricas mas si la Hacienda las necesitase, avisando al contratista y designándole con cuatro meses de anticipacion el número y puntos litorales donde han de entregarse, asi las seis mil barricas como el mayor número que pidiese de las dos mil antedichas.

2.^a El tabaco ha de ser de buena calidad, fresco y sano, conteniendo las barricas entre sí, la mitad para capas de cigaros comunes, fino de buen color y extension, y la otra mitad, para tripa, excluyéndose precisamente el que tenga cualquier defecto.

3.^a El contratista hara las entregas de las barricas en las fábricas de tabacos del litoral en el número y épocas que para cada una designe la Direccion general del ramo, siendo de cuenta del contratista los gastos hasta que queden admitidas y pesadas en los respectivos establecimientos.

4.^a El reconocimiento y clasificacion de los tabacos se hará por los Directores é Inspectores de labores de las fábricas, con asistencia de los contadores y Escribanos, siendo responsables los dos priros, como facultativos, de las calidades y aplicaciones. Las barricas y tabaco suelto que se desechen por no tener las circunstancias señaladas en la condicion 2.^a, las extraerá el contratista en el término de dos meses para puerto extranjero, que no esté situado en el Mediterráneo, obligándose á presentar certificacion del Cónsul español que acredite su desembarco en él. Para presentar este documento fijarán los Directores el término que juzguen prudente; y al hacerse el embarque de los tabacos darán aviso oficial á los Intendentes para que les conste y puedan adoptar las medidas necesarias para custodia de los buques durante su permanencia en los puertos y á su salida de ellos.

5.^a Si en el reconocimiento y clasificacion de que habla la condicion anterior creyese el contratista que ha habido parcialidad ó error notable respecto de todas ó parte de las barricas, podrá pedir al Director de la fábrica la suspension de la entrega, el depósito ó la extraccion para fuera del Reino de las en que se conceptúe perjudicado, cuya reclamacion será atendida. Si lo prefiriese, podrá pedir tambien á la Direccion general, por medio de exposicion razonada, un nuevo reconocimiento, y si hubiere fundamento para concederlo, nombrará aquella el périto ó peritos que deban practicarle, cuyo dictámen será decisivo.

6.^a Si el contratista no presentase el número de barricas en las épocas y fábricas que la Direccion general le haya designado segun la condicion 1.^a, podrá la misma Direccion surtir los establecimientos que lo necesiten con existencias de otros; y no permitiéndolo dichas existencias, comprará por sí

el número de barricas en que esté en descubierto el contratista siendo de cuenta de este todos los gastos que ocurran, sean de la clase que fuesen, asi como las eventualidades de mar en todas sus consecuencias en el primer caso, y con las mismas y aumento de precio, si lo hubiere, en el segundo, sin que le quede derecho á reclamacion de ninguna clase.

7.^a Para deducir las taras de las barricas, cuyo tabaco ha sido recibido en fábricas el Director Contador é Inspector de labores elegirán, bajo su responsabilidad, una de cada cinco, la que pesada á presencia del contratista ó su representante, con asistencia del Escribano, servirá de tipo para formar el término medio por el que se ha de rebajar la tara al total de la partida que se reciba.

8.^a Por cada partida de barricas que el contratista entregue, arregladas en un todo á la condicion 2.^a, se le expedirá sin demora por el Contador de la fábrica respectiva, con el V.^o B.^o del Director, una certificacion expresiva del número de las presentadas á reconocimiento, las recibidas y conformes, las deshechadas y el peso bruto y limpio de las admitidas, deducidas las taras, y el importe en reales de vellon al precio en que quede el contrato.

9.^a La Hacienda pública satisfará por la Direccion general del Tesoro público el importe de los tabacos á los plazos de treinta, sesenta y noventa dias por partes iguales, empezando á contar el primero al tercer dia de presentadas en la Direccion general del ramo las certificaciones de crédito de que trata la condicion anterior.

10.^a El 15 de Marzo próximo venidero á las doce de la mañana se celebrará un acto público en la Direccion general de Rentas estancadas ante el Director de las mismas, que lo presidirá, los Subdirectores, el Asesor de las Direcciones y el Escribano mayor de Rentas, en el que se admitirán por medio de pliegos cerrados todas las proposiciones que quieran hacer los licitadores hasta las dos de la tarde.

Dada esta hora se anunciará quedar cerrada la admision de pliegos, los que inmediatamente serán abiertos; y publicado que sea su contenido, se anunciará por el Director general el mejor postor, adjudicándole definitivamente este servicio, á no ser que entre las proposiciones hechas hubiere dos ó mas iguales en cantidad, en cuyo caso se abrirá seguidamente una licitacion por pujas á la llana, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellos ó sus legítimos apoderados. Estas pujas se harán con el intervalo de dos minutos; y transcurrido este tiempo sin verificarse ninguna, se cerrará el acto con la adjudicacion al mejor postor.

11.^a En los pliegos cerrados que han de entregar los que se presenten como licitadores expresarán en cantidades determinadas el precio á que se comprometen á hacer el servicio que se subasta y

su allanamiento, sin excepcion, variacion ni reserva, á todo lo contenido en este pliego de condiciones, uniendo á ellos una certificacion del Banco Español de S. Fernando que acredite haber depositado en él la cantidad de cuatro millones de reales en títulos al portador de la deuda consolidada del tres por ciento para responder de las proposiciones y de las pujas.

12.^a Los sujetos que presenten proposiciones á nombre de otras personas acompañarán á los pliegos cerrados el poder que estos les hubiesen otorgado á su favor, con las formalidades legales, cuyos documentos comprenderán, no solo la autorizacion para suscribir las proposiciones, sino tambien para las pujas y mejoras en el caso de que hace mérito la condicion 10.^a Los pliegos que carezcan de alguno de los requisitos expresados se devolverán á los interesados, considerándose como nulas y de ningun valor las proposiciones que contengan.

13.^a No serán admitidos los pliegos que no se conformen en un todo á las reglas que quedan prescritas.

14.^a Inmediatamente despues de adjudicado el servicio se devolverán las certificaciones que acrediten el depósito en el Banco Español de San Fernando á todos los licitadores cuyas posturas no hayan sido admitidas.

15.^a El licitador en cuyo favor quede el remate dejará depositada en el Banco Español de San Fernando la cantidad con que afianzó su proposicion, para que sirva de garantía del contrato hasta su total conclusion. El documento de resguardo que le expida el Banco deberá entregarlo en la Direccion general de Rentas estancadas, que no podrá devolverlo al contratista hasta que esté completamente terminada la obligacion que contrae.

16.^a El interesado á quien se adjudique este servicio otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de su cuenta.

Madrid 12 de Febrero de 1849.—S. M. se ha servido aprobar el pliego de condiciones que antecede =Mon.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Logroño 19 de Febrero de 1849.—Mamuel de Aldaz.—Insértese, Herrer.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Directas de Logroño.

Siendo bastantes los pueblos que aun no se han presentado á percibir el uno por 100 que corresponde á sus ayuntamientos por razon de conduccion de caudales en el anticipo forzoso y reintegrable de 100 millones de rs., cuyo premio se halla señalado á los mismos por el artículo 16 del Real decreto de 21 de Junio del año último, esta Administracion previene á todos los que se hallan en dicho caso que si en el término de 15 dias contados desde esta

fecha no se presentan en la dependencia de mi cargo á formalizar el mencionado uno por 100, sufrirán los perjuicios á que dé lugar su morosidad.

Para evitar á las municipalidades el trabajo de hacerlo personalmente podrán delegar persona autorizada para lo que deberán atemperarse al modelo que se estampa al pié. Logroño 18 de Febrero de 1849.—Miguel Ferreyrós=A los Ayuntamientos de la provincia.

MODELO QUE SE CITA.

Sello del Ayuntamiento.

Esta corporacion autoriza á Don F. de T. para que se presente en la Administracion de su cargo á percibir el uno por 100 que corresponde á este Ayuntamiento por la conduccion de caudales á esa capital sobre las cantidades que correspondieron á los contribuyentes de este pueblo, en el anticipo forzoso y reintegrable de 100 millones de rs. decretado en 21 de Junio del año próximo pasado Dios y fecha.

Firma del Alcalde,

Firma del Srío.

del Ayuntamiento.

Sr. Administrador de Contribuciones Directas de esta Provincia de Logroño.

ATLAS DE ESPAÑA DE BACHILLER.

PARA USO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE

educacion.

Coleccion de Cartas Geográficas de todas las provincias de España.

con un texto explicativo,

POR DON J. DES Y Q.

PROSPECTO.

El editor de esta obra, ageno á todo pensamiento de rivalidad, se ha propuesto tan solo poner al alcance de todas las fortunas y de todas las inteligencias la geografia de España. Sabe que, en poblaciones apartadas y entre gentes que necesitan someterse á la dura ley de la economia, no hay apenas cartas geográficas; pues, hasta ahora no se han podido adquirir, ni en Madrid mismo, sino á precios muy subidos. En las escuelas, muchas veces no se enseña la geografia ó se enseña mal por falta de este elemento indispensable. Sin embargo, es inútil encarecer la importancia de este estudio; quien no conoce el pais que habita, puede compararse á un ciego voluntario.

Se ha pensado, por lo tanto, que sería altamente útil el publicar una colección de cartas geográficas, una por cada provincia de España, ni tan diminutas que les falten los accidentes naturales y las poblaciones más importantes, ni tan estensas que sean difíciles de trasportar y costosas de adquirir. El objeto del editor es que sirvan para el estudio, no para hacer vano alarde de ciencia. Serán grabadas con el mayor esmero y tiradas en hermoso papel. El establecimiento de donde salen, ha dado pruebas sobradas de su celo en las diferentes obras de este género de que se ha encargado, de las cuales puede citar con orgullo el plano de Sevilla, el de Madrid, el de Valladolid, la carta general de España y otros varios trabajos artísticos.

El tamaño será igual al prospecto. A cada una acompañará un texto de un pliego de impresión, en que se darán nociones históricas de la provincia, así como una idea, lo más detallado que posible sea, de la situación topográfica, de la división territorial, de la población, de los montes, valles y bosques, de los ríos y canales, de las aguas minerales, de las producciones, de la instrucción pública, de la industria, del comercio, de las monedas, pesos y medidas, una descripción sucinta de las poblaciones cabezas de partido. Para la redacción de esta parte, como asimismo para la formación de las cartas, hay un esmero especial en recoger datos exactos y fidedignos, siendo en ello lo difícil dar tantas noticias en tan poco espacio. Concluida que sea la colección, se dará una elegante cubierta del tomo para que se pueda encuadernar con el Atlas. Las entregas irán también con una cubierta.

Tendrá un apéndice en que se publicarán las siguientes cartas geográficas iluminadas, en igual tamaño, con texto explicativo en la misma forma: posesiones españolas en el golfo de Guinea, Puerto Rico, Isla de Cuba, Filipinas, Marianas.

A principios de enero ha salido á luz la primera entrega ó sea la Carta geográfica de la provincia de Barcelona, con su correspondiente texto. Las demás entregas siguen con toda la celeridad posible.

Precio 6 reales vn. cada entrega en Madrid y 7 en provincias. No se paga adelantado sino en el acto de recibir la obra, de cuyo envío se encarga el editor.

Se suscribe en Madrid en la litografía de Bachiller, calle de Preciados, núm. 16; en la librería de la publicidad, calle del Correo, número 2, y en la de Gaspar y Roig, calle del Príncipe, número 4. Las personas que gusten adquirir esta interesante obra en provincia se servirán dirigirse, en carta franca, al Director D. Doroteo Bachiller, que vive calle de las Veneras, número 7. Se suscribe también en Logroño en la librería de Ruiz, único punto de suscripción á la Reforma. A los suscritores á este periódico se les hará la rebaja de medio real en entrega. A los mismos suscritores se les hará una rebaja proporcional en todas las obras del establecimiento del Señor Bachiller. Pagarán en el acto de recibir su encargo. A los directores de establecimiento público que tomen varios ejemplares se les hará rebaja prudencial en cada uno.

Obras que se publican en el establecimiento de Bachiller y que se pueden adquirir del mismo modo.

Album Artístico de Toledo. Magnífica colección de vistas y detalles de los principales monumentos de

aquella antigua y célebre ciudad. Cada entrega tiene tres láminas en gran folio con tres hojas de texto. Van publicadas 11. Cada una 20 rs. vn.

Plano de Madrid ó guía general del forastero en Madrid. Hermosa hoja en papel inglés, 6 rs. iluminada y 4 sin iluminar.

Viaje Pintoresco á los sitios. Seis láminas á 6 rs. cada una, 24 la colección.

Mapa Histórico de las Batallas, en tiempo de los romanos en España, su cronología y nombres antiguos de las provincias. A 6 rs.

ANUNCIOS.

Habiendo desaparecido el día 16 del corriente un caballo, propio de D. Antonio Salazar, vecino de Briñas, se anuncia al público para que en el caso de ser habido, lo presenten á su dueño quien dará su allazgo Briñas 19 de Febrero de 1849 = *Santiago de Rueda*.

Señas del Cobollo.

Edad cerrado, estatura como 6 cuartas y media, color castaño oscuro, lleva de aparejo basta, tiene una estrella blanca en la frente, los dos pies también blancos, cortada la cola y ha estado vizmado de atrás.

FENÓMENO RARO

DE

PREÑEZ,

ó historia de una hernia de la matriz en estado de gestación, terminada felizmente por la operación cesárea, con la extracción de una niña viva, sana y de todo tiempo sin ulterior lesión de la madre, con observaciones curiosas de auscultación y percusión sobre el seno materno de la misma. Dos láminas finas representan el estado de embarazo y la operación

POR

DON JULIAN LEDESMA,

Profesor de Cirujía en el Hospital M. de Salamanca

Un folleto en 4.º de 23 páginas, se halla de venta en Logroño en la librería de Ruiz á cuatro rs. cada ejemplar.

En razón ha haberse formado nuevamente la Estadística, se pone en conocimiento del público, que el que necesite las relaciones arregladas al nuevo modelo, impresas por ambas caras, las hallará en la Imprenta y Librería de DOMINGO RUIZ á precios muy arreglados.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.